

**RESOLUCION GERENCIAL N° 674 -2023-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia,

18 DIC. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 151485-0 de fecha 16JUN.2023, sobre solicitud de **Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras**, incoado por el administrado Fermín Constantino Saavedra Obregón, el Informe Técnico N° 000909-2023/VISACIONES del 06OCT.2023 y el Informe Legal N° 0001038-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 07NOV.2023, y;

CONSIDERANDO:

el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, según el inciso 9) del artículo 4° de la Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, señala que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitaciones urbanas y de edificaciones, conforme a las disposiciones estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 89° de la indicada Ley Orgánica, establece, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanos solamente pueden destinarse a los fines previstos en la Zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los Planes Reguladores y al Reglamento Nacional de Construcción, concordante con el numeral I del artículo 14° de la Ley N° 29090, la cual prevé el Certificado de Zonificación de Vías;

Que, conforme al literal b) del inc.17.2) del artículo 17° del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA del 12MAY.2017, estipula que se puede tramitar mediante la modalidad B (*Aprobación de Proyecto con Evaluación de la Municipalidad o con evaluación previa por los revisores urbanos*), pueden acogerse a esta modalidad las habilitaciones urbanas: a) De unidades prediales no mayores de **05 hectáreas** que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre con un planteamiento integral aprobado con anterioridad, de lo que se deduce que la habilitación de lote único puede comprender hasta 05 hectáreas;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con la Ordenanza N° 008-2017-MDI, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, tiene como función de promover la ejecución de proyectos de mejoramiento de infraestructura urbana, en zonas que no cuentan con habilitaciones urbanas; por lo que resulta legal atender el presente procedimiento;



Que, el derecho de petición está conformado por dos aspectos que aparecen de su propia naturaleza y de la especial configuración que le ha dado la Constitución Política del Estado al reconocerlo, el primero es lo relacionado estrictamente con la libertad reconocida a cualquier persona para formular pedidos y escritos a la autoridad competente y, el segundo, unido irremediabilmente al anterior, está referido a la obligación de la referida autoridad de otorgar una respuesta al peticionante, de conformidad con lo previsto en el inc. 20) del artículo 2° de la Constitución. **Por tanto, la autoridad tiene la obligación de realizar todos los actos que sean necesarios para evaluar materialmente el contenido de la petición y expresar su pronunciamiento motivado en derecho;**

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 1511485-0 del 16JUN.2023, el administrado Fermín Constantino Saavedra Obregón, solicita la aprobación de su proyecto de Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con obras, respecto del predio ubicado en el Jr. Las Esmeraldas, S/N, Barrio/Sector Curhuaz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, la misma que corre inscrita en la partida registral N° 02163796 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII- de Huaraz. Corre en autos los recibos de pago en caja N° 00129722023 de fecha 16JUN.2023, 00143392023 de fecha 11JUL.2023 y 00209702023 del 03NOV.2023;

Que, el predio materia del presente petitorio cumple con las condiciones para que se declare lote habilitado como lote único, acorde con lo señalado por el artículo pertinente del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA de fecha 06NOV.2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas – Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: **"Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación"**. Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, a folios 209, 210 y 211 de autos corre el Informe Técnico N° 000909-2023/VISACIONES de fecha 06OCT.2023, por el cual, se informa que el proyecto solicitado por el citado administrado se encuentra conforme técnicamente de acuerdo a los documentos requeridos, sobre su proyecto de **Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con obras**, siendo así, se verificó la liquidación de pago, en mérito a los efectos de la Ordenanza N° 004-2019-MDI que actualizó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, donde se encuentra establecido el procedimiento iniciado por el indicado solicitante;

Que, respecto a lotes matrices a habilitar que tenga áreas mayores a 1.00 Has, se debe plantear áreas de aportes, según lo establecido en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ley N° 29090, siendo así, el Lote Matriz menor a 0.5. Has, **no es obligatorio los aportes reglamentarios**, asimismo, respecto a las vías locales se tiene, que sobre el terreno de los propietarios se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes; cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de igual manera, respecto de los servicios, el predio materia del presente procedimiento cuenta con obras de accesibilidad, distribución de agua, energía eléctrica y recolección de desague;

Que, de acuerdo al **Certificado de Zonificación de Vías N° 88-2023-MPH-GDUyR-SGPUyR**, emitida con fecha 17JUL.2023, por la Municipalidad Provincial de Huaraz, el predio se encuentra dentro de la zona urbana y debe adecuarse al Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz, con zonificación – Zona Residencial de Densidad Media (RDM-R3), aprobado por Ordenanza Municipal N° 078-2017-MPH;

Que, el procedimiento de Habilitación Urbana de Lote Único, se encuentra normada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta municipalidad, y que haciendo uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones y de la revisión de los instrumentos que obran en autos, se verifica que la propietaria del inmueble: **Reymi Isabel Cochachin Yauri**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos, asimismo, el proyecto de habilitación está acorde a la normativa técnica urbanística;

Que, el numeral 3.1.6. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala: "Constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;



Que, en ese orden de ideas, el expediente administrativo materia de evaluación cumple con las especificaciones técnicas aprobados con el Informe Técnico N° 000909-2023/VISACIONES del 06OCT.2023 por el cual se otorga la conformidad técnica al proyecto de **Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras**, en concordancia con el formato del Formulario Único de Habilitación Urbana- FUHU y en cumplimiento con los requisitos del Tupa municipal en vigencia;

Que, conforme al tratamiento vial se ha verificado que el Jr. Las Esmeraldas tiene una sección vial de 10.00 ml., conforme se señala en los planos aprobados, ubicado en el Barrio/Sector Curhuaz, siendo la zona urbana y que dicha vía se adecuará a lo estipulado por el Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz vigente, de acuerdo al Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística, denominada como Actualización del **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022** de fecha 01FEB.2017, aprobado mediante la Ordenanza Municipal antes mencionado, por lo que resulta procedente en aprobar el presente solicitud de **Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras**;

Que, de las conclusiones de los informes legales y técnicos, que anteceden como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de **Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras**, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificada por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; estando conforme a los Informes Legal, Técnico y Administrativo que corren en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar y Autorizar la solicitud de Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras**, del predio ubicado en el Jr. Las Esmeraldas S/N, Barrio/Sector Curhuaz, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: **REYMI ISABEL COCHACHIN YAURI**, inscrito en la Partida Electrónica N° 02163796 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con un área total inscrita de 3,450.00 m², perímetro 232.30 ml, sobre el cual se desarrollará la Habilitación de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras, tramitado con expediente administrativo N° **151485-0** del 16JUN.2023 y por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - **Aprobar** la memoria descriptiva detallada y los planos que contiene el presente expediente administrativo de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN:

El lote materia de Subdivisión de lote, tiene la siguiente Ubicación:

DEPARTAMENTO	: ANCASH
PROVINCIA	: HUARAZ
DISTRITO	: INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN	: JR. LAS ESMERALDAS S/N.
SECTOR	: CURHUAZ
Nº DE INMUEBLE	: S/N



DESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ SEGÚN BASE GRAFICA:

Las medidas y linderos del lote Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Sur)	Colinda Con el Jr. Las Esmeraldas en 4 tramos de 18.58 ml, 13.70 ml, 16.76ml y 11.09ml, haciendo un total de:	60.13ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con los Prop. De La Cruz Zarzosa, Priscilo y Prop. De La Cruz Zarzosa, Dionicia Hilaria en 5 tramos de 12.59 ml, 11.13 ml ,13.47 ml, 11.83ml, 13.21 ml, haciendo un total de:	62.23 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con el Prop. Aranda Anaya Joaquin Eleuterio en 6 tramos de 7.95 ml, 6.69 ml, 9.63ml, 12.98ml, 11.78ml y 6.74ml, haciendo un total de:	55.77 ml
Por el Fondo (Norte)	Colinda con la Prop. Mendieta Cordova, Jacinta en 5 tramos de 6.92ml, 16.82ml 21.03ml, 8.17ml y 0.90ml, haciendo un total de:	53.84 ml

DESCRIPCIÓN DE LOTE	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Según Copia Literal	3450.00	232.30
Según Base Grafica	3441.40	231.97

JUSTIFICACIÓN DE TOLERANCIA CATASTRAL

Al respecto, mediante Resolución N° 03-2008-SNCP-CNC del 28/8/20089 aprobó la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC referida a las "Tolerancias Catastrales-Registrales", cuya finalidad es establecer los rangos de tolerancias en las mediciones de áreas de los predios urbanos y rurales.

De acuerdo con el numeral 5 de la referida directiva, esta se aplica en todos los procesos de levantamiento catastral efectuados por las Entidades Generadoras de Catastro y por el Registro de Predios en uno de los casos es:

Caso. 2: Cuando la información gráfica catastral no coincida con la información gráfica registral y/o título de predio.

Asimismo, el literal a) del numeral 7 de la mencionada norma señala que los rangos de tolerancias catastrales – registrales de NATURALEZA URBANA es : RANGO DE ÁREA mayores A 1000 m2 TENDRÁ UNA TOLERANCIA DE 1%.

Cabe señalar que la tolerancia catastral – registral también es aplicable cuando se presenten variaciones en las medidas perimétricas y/o perímetro del predio, siempre que el área no exceda los rangos establecidos.

Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, al precisar que cuando las diferencias de áreas estén dentro del rango de tolerancias establecidas en dicha directiva, no da mérito para extender el asiento de rectificación en la partida registral.

Por lo descrito:

Según la **PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02163796** determina un área de 3450 m2 o 0.3450 H y con un perímetro de 232.30 m. y **Según Base Grafica** 3441.40 m2 o 0.34414 H con un perímetro de 231.97.

Realizando la diferencia de áreas y perímetro entre la partica electrónica y la base grafica nos da un valor de 8.6 m2 y 0.33 m. respectivamente, estos resultados no superan la tolerancia de 1%, por lo tanto, no da mérito para extender el asiento de rectificación en la partida registral.

**PROPUESTA DE LA SUBDIVISIÓN:**

La propuesta de la subdivisión, consiste en dividir el lote, en 06 partes, signado como sub lote 01, Sub Lote 02, Sub Lote 03, Sub Lote 04, Sub Lote 05 y Sub Lote 06 que a continuación, se detalla.

SUB LOTE 01**MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 01**

Las medidas y linderos del sub lote 01 Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Sur)	Colinda Con el Jr. Las Esmeraldas en 2 tramos de 11.09 ml y 2.56 ml, haciendo un total de:	13.65ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con pasaje privado en 1 tramo de 18.20ml, haciendo:	18.20 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con el Prop. Aranda Anaya Joaquin Eleuterio en 3 tramos de 7.95 ml, 6.69 ml y 2.27ml, haciendo un total de:	16.91 ml
Por el Fondo (Norte)	Colinda con el sub lote en 2 tramos de 9.70ml y 8.78ml, haciendo un total de:	18.48 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Sub lote 01	284.24	67.24

SUB LOTE 02**MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 02**

Las medidas y linderos del sub lote 02 Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Este)	Colinda Con el pasaje privado en 1 tramo de 7.20ml, haciendo:	7.20ml
Por la Derecha (Norte)	Colinda con el sub lote 03 en 1 tramo de 17.24ml, haciendo:	17.24 ml
Por la Izquierda (Sur)	Colinda con el sub lote 01 en 2 tramos de 9.70ml y 8.78ml, haciendo un total de:	18.48 ml
Por el Fondo (Oeste)	Colinda con el Prop. Aranda Anaya Joaquin Eleuterio en 1 tramo de 7.36 ml, haciendo:	7.36 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Sub lote 02	129.85	50.28

**SUB LOTE 03****MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 03**

Las medidas y linderos del sub lote 03 Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Este)	Colinda Con el pasaje privado en 1 tramo de 30.87ml, haciendo:	30.87ml
Por la Derecha (Norte)	Colinda con la Prop. Mendieta Cordova, Jacinta en 2 tramos de 6.92ml Y 1.99ml, haciendo un total de:	8.91 ml
Por la Izquierda (Sur)	Colinda con el sub lote 02 en 1 tramo de 17.24ml, haciendo:	17.24 ml
Por el Fondo (Oeste)	Colinda con el Prop. Aranda Anaya Joaquin Eleuterio en 3 tramos 12.98 ml, 11.78ml y 6.74ml , haciendo un total de:	31.50 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Sub lote 03	439.50	88.52

SUB LOTE 04**MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 04**

Las medidas y linderos del sub lote 04 Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Oeste)	Colinda con el pasaje privado en 1 tramo de 8.80ml, haciendo:	8.80 ml
Por la Derecha (Sur)	Colinda Con el sub lote 05 en 1 tramo de 25.00ml, haciendo:	25.00 ml
Por la Izquierda (Norte)	Colinda Con el sub lote 05 en 1 tramo de 25.00ml, haciendo:	25.00 ml
Por el Fondo (Este)	Colinda Con el sub lote 05 en 1 tramo de 8.80ml, haciendo:	8.80 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Sub lote 04	220.00	67.60

SUB LOTE 05**MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 05**

Las medidas y linderos del sub lote 05 Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Oeste)	Colinda con el pasaje privado en 7 tramos de 8.56ml, 25.00ml, 8.80ml, 25.00ml, 13.60ml, 7.20ml y 18.74ml, haciendo un total de:	106.90 ml
Por la Derecha (Sur)	Colinda Con el Jr. Las Esmeraldas en 3 tramos de 18.58ml, 13.70ml y 10.19ml, haciendo un total de:	42.17 ml
Por la Izquierda (Norte)	Colinda con la Prop. Mendieta Cordova, Jacinta en 4 tramos de 10.82ml, 21.03ml, 8.17ml y 0.90ml, haciendo un total de:	40.92 ml
Por el Fondo (Este)	Colinda con los Prop. De La Cruz Zarzosa, Priscilo y Prop. De La Cruz Zarzosa, Dionicia Hilaria en 5 tramos de 12.59ml, 11.13ml, 13.47ml, 11.83ml y 13.21ml, haciendo un total de:	62.23 ml



DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Sub lote 05	2141.45	252.52

PASAJE PRIVADO**MEDIDAS Y LINDEROS DEL PASAJE PRIVADO**

Las medidas y linderos del pasaje privado Son:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Sur)	Colinda con el Jr. Las Esmeraldas en 1 tramo de 4.01ml, haciendo:	4.01ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con el sub lote 04 y 05 en 5 tramos de 8.56ml, 8.80ml, 13.60ml, 7.20ml y 18.74ml, haciendo un total de:	56.90 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con el sub lote 01, 02 y 03 en 3 tramos de 30.87ml, 7.20ml y 18.20ml, haciendo un total de:	56.27 ml
Por el Fondo (Norte)	Colinda con el Prop. Mendieta Cordova, Jacinta en 1 tramo de 4.02ml, haciendo:	4.02 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.	PERÍMETRO ML.
Pasaje Privado	226.36	121.20

Artículo Tercero. - Aprobar la **Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote Urbano con Obras**, por tanto, apruébese la memoria descriptiva detallada por Lotes y los Planos que contiene el expediente administrativo, a favor de sus propietarios señalados precedentemente, respecto del predio ubicado en el Jr. Las Esmeraldas, S/N, Barrio/Sector Curhuaz, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.

Artículo Cuarto. - **DISPONGASE** la inscripción registral del cambio de uso del predio rústico a predio urbano al haberse declarado la Habilitación Urbana de Lote Único, de acuerdo a los Planos y Memorias Descriptivas que forman parte del presente acto administrativo, acto que se formalizara mediante la gestión de la propietaria ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Artículo Quinto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39° - ítem 39.4) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Sexto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ
 EDSON COSME BLACIDO PAPA
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 CIP 59385